

Secretaría de la Función Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Oficina de la Secretaría

Oficio Circular No.: SFPPue. 003021 /2021

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 9 ABR 2021
Asunto: Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PRESENTES

Con fundamento en lo establecido por los artículos 41 fracción III apartado C, párrafo segundo, 116 fracción IV, 134 párrafo primero, séptimo, octavo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 25 numeral 1, 208 numeral 1 inciso b) y 442 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 7, 50 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 187, 190 y 191 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción I, 7, 8 y 12 fracciones I, XV y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Acción 6 de los Lineamientos de Blindaje Electoral emitidos por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y la Secretaría de la Función Pública Federal; y el numeral IX denominado Jornada Electoral, del Programa Estatal de Blindaje Electoral 2021 (PEBE) emitido por esta Secretaría a mi cargo; en atención al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 que se efectuará en el Estado de Puebla, por medio del presente se anexan para su conocimiento las siguientes:

"Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020 - 2021"

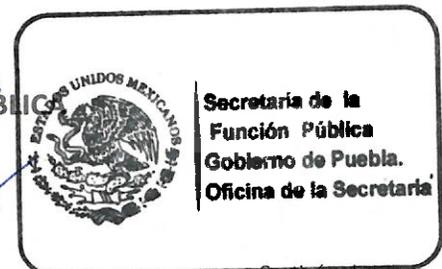
Cabe señalar que dichas Disposiciones son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Puebla, que tengan a su cargo el uso y resguardo de vehículos oficiales, por lo cual les solicito se sirvan llevar a cabo las acciones conducentes para tal efecto.

Lo anterior, de conformidad con las acciones de monitoreo y vigilancia a cargo de esta Secretaría para el adecuado funcionamiento del Programa Estatal de Blindaje Electoral (PEBE).

Sin otro particular, agradezco su atención al presente.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

AMANDA GÓMEZ NAVA



Continúa al reverso...

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

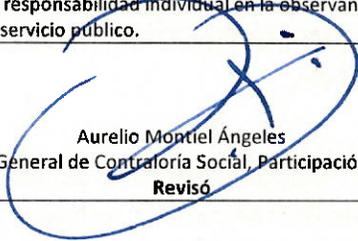
prointegridad.puebla.gob.mx

Secretaría de la Función Pública

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones V y V.2, 7, 10, 14 fracción XX, 15 fracciones II y XV, 28, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y el Secretario representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.


Paola Carrasco-Hernández
Directora de Evaluación
Elaboró


Aurelio Montiel Ángeles
Coordinador General de Contraloría Social, Participación y Evaluación
Revisó

DENUNCIAS E INCONFORMIDADES

800 466 37 86

PROINTEGRIDAD

prointegridad.puebla.gob.mx

Boulevard Atlixcáyotl 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Centro Integral de Servicios, Sótano Edificio Norte
Col. Concepción las Lajas, C.P. 72190. Puebla, Pue. Tel. 222 303 46 00 ext. 2005
contraloriasocial.pevaluacion@puebla.gob.mx | www.sfp.puebla.gob.mx



DISPOSICIONES GENERALES PARA EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020 - 2021.

Antecedentes

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 35 fracciones I y II, que son derechos del ciudadano votar en las elecciones populares y ser votado para todos los cargos de elección popular; asimismo en su artículo 41 tercer párrafo señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

En términos del artículo 134 de la citada Ley suprema, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 449 numeral 1, inciso d de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, incurren en infracciones a la ley en comento, las personas Servidoras Públicas, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público, que incumplan el principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales.

Por su parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala en su artículo 7 que las personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; en ese tenor, las personas Servidoras Públicas están obligados a administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia,



eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De conformidad con el artículo 54 de la mencionada Ley, el desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, está calificado como falta administrativa grave.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, 116 fracción IV y 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 25 numeral 1, 208 numeral 1 inciso b) y 442 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 7, 50, 53, 54, 57, 62 y 73 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 187, 190, 191 y 392 Bis fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 8, 9, 10 y 12 fracciones 1, VI, XI, XV, XX, XXII, XXVII, XXXI, XXXII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en el apartado IV, numeral 2 del Rubro Manejo de Recursos y Uso de Bienes; y apartado IX denominado Jornada Electoral, del "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública por el que se establece el Programa Estatal de Blindaje Electoral 2021", se emiten las presentes Disposiciones Generales para el Resguardo de Vehículos Oficiales en las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, con motivo de la Jornada Electoral, a celebrarse el próximo seis de junio de dos mil veintiuno, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021.

I. Objeto

Establecer las disposiciones generales que deben acatar las personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla, para resguardar el parque vehicular y los inmuebles durante la Jornada Electoral Estatal Ordinaria Concurrente 2020-2021.



II. Alcance

Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para todas las personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado, que tengan a su cargo el uso y resguardo de vehículos oficiales.

III. Del Resguardo de los Vehículos Oficiales

En apego al inciso b) del apartado VII relativo a las Acciones de Monitoreo y Vigilancia del PEBE, las personas con cargo de Coordinación General Administrativa u homólogos de las Dependencias o Entidades deberán:

1. Remitir a los Órganos Internos de Control a más tardar el día viernes 4 de junio de 2021, el inventario debidamente requisitado y validado, de los vehículos oficiales a cargo de la Dependencia o Entidad.

El inventario deberá entregarse de manera impresa y en archivo electrónico e incluir los datos de identidad del(los) inmueble(s) (estacionamientos o talleres) que la Dependencia y/o Entidad destine para el resguardo, en el formato que para tales efectos establezca la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

2. En el inventario deberán incluirse los vehículos o unidades siniestradas, en taller, en proceso de baja, donación, transferencia, comodato, baja definitiva u otro supuesto similar; unidades en comisión y unidades resguardadas en inmuebles distintos a las oficinas de la capital del Estado.
3. Considerar la programación de reparación y mantenimiento de los vehículos, ya que no se podrán resguardar en un lugar diferente al que se reporte en el inventario.
4. En caso de que se cuente con vehículos en estado de reparación o mantenimiento, se deberá solicitar mediante escrito a los talleres autorizados, que a partir de las 17:00 horas del día 4 de junio de 2021 y hasta las 7:00 horas del día 7 de junio de 2021, se abstengan de recibir y hacer entrega de vehículos.



La solicitud que se menciona en el párrafo anterior, deberá hacerse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las presentes disposiciones, mediante escrito, turnando copia de conocimiento al Órgano Interno de Control que corresponda.

5. Especificar en el inventario el parque vehicular que se encuentre asignado en el interior del Estado y que por la distancia se dificulte su traslado a esta Ciudad para su encierro.

Para el caso de los vehículos asignados a las oficinas ubicadas en el interior del Estado, las personas Titulares de la Coordinación Administrativa u homólogos de cada una de las Dependencias y Entidades del Ejecutivo del Estado, deberán contar con una responsiva para cada unidad, por parte de la persona funcionaria que resulte ser responsable del vehículo en dicho lugar, indicado el domicilio donde se resguardarán las unidades y asegurando la condición de encierro, es decir, en una cochera y no en la vía pública, acompañando a dicho documento 2 fotografías (1 de frente del vehículo y 1 del interior del lugar de resguardo). Deberá hacerse a más tardar dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha de recepción de las presentes disposiciones, mediante escrito, turnando copia de conocimiento a los Órganos Internos de Control.

6. Cada Dependencia deberá contar con los servicios de un Titular de Notaría Pública para dar fe del resguardo del parque vehicular, para tal efecto deberá realizar el trámite de contratación del servicio; para cualquier aclaración al respecto se podrá contactar a la Dirección de Notarías de la Consejería Jurídica, en el teléfono 222-246-49-02.

Las Entidades también deberán sujetarse a la disposición antes señalada, en caso de no contar con la presencia de la persona Fedataria, deberán justificar tal hecho, de lo contrario, quedará sujeto a lo establecido en el apartado V de las presentes disposiciones.

7. Se deberá indicar en el inventario el nombre y número telefónico del Titular de Notaría Pública que participará en la protocolización del encierro de los

4



- vehículos (inspección ocular), así como el nombre de la Notaría que está a su cargo.
8. Se deberá colocar en el parabrisas de cada vehículo en el ángulo superior izquierdo la "Ficha Técnica", contenida en el formato que para tal efecto establezca la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.
 9. Las personas Titulares de la Coordinación Administrativa o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades, serán responsables de custodiar las llaves de los vehículos.
 10. El ingreso del parque vehicular a los inmuebles o estacionamientos de resguardo se deberá llevar a cabo 48 horas antes de la jornada electoral, el día 4 de junio de 2021 en un horario de las 9:00 a las 17:00 horas atendiendo a las necesidades del servicio.

A partir del inicio del resguardo, el personal de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla conjuntamente con las personas Titulares de la Coordinación Administrativa o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades, y el Titular de la Notaría designado, realizarán una inspección ocular, con el propósito de verificar y constatar que se encuentren de conformidad con lo reportado en el inventario.

La Contraloría Ciudadana podrá participar de forma aleatoria en la vigilancia del proceso de resguardo de los vehículos.

11. Los vehículos podrán ser retirados nuevamente a partir de las 7:00 horas del día 7 de junio de 2021.
12. Durante los tres días siguientes al retiro de vehículos, los Órganos Internos de Control deberán hacer entrega formal a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, ubicada en Boulevard Atlixcáyotl 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción las Lajas, Puebla, de la documentación correspondiente a la diligencia de resguardo de vehículos consistente en:
 - a) Copia de Inventarios (formato digital);



- b) Copia de las responsivas de vehículos resguardados en el interior del Estado y su soporte fotográfico, y
- c) Copia del acta protocolizada por el Titular de la Notaría Pública.

IV. De las Responsabilidades

El incumplimiento a las presentes disposiciones será motivo de responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera configurar, inclusive aquellas de carácter penal por parte de las autoridades competentes.

Quien tenga conocimiento o advierta alguna conducta que pudiera configurar un delito o violación a las disposiciones aplicables en materia electoral, deberá notificarlo a su superior jerárquico y/o a las personas con cargo de Titulares de la Coordinación Administrativa o quienes desempeñen funciones homólogas en las Dependencias y Entidades, así como realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

V. De las Excepciones

Se exceptúan de las presentes disposiciones a aquellos vehículos destinados a las funciones de salud, seguridad pública, bomberos, protección civil y cualquier otro que sea necesario para atender urgencias y servicios que no pueden dejar de prestarse a la ciudadanía (no incluye vehículos administrativos); los cuales deben estar plenamente identificados como de auxilio a la ciudadanía (portar torreta, número de unidad, logotipos oficiales, sirena, entre otros).

VI. De la Interpretación y Competencia

La interpretación de las presentes disposiciones compete a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla.

En el ámbito de sus atribuciones, corresponde a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, vigilar el cumplimiento de las presentes disposiciones.



VII. De la Vigencia

Las presentes disposiciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 07 de junio de 2021.

Dado en la Cuatro Veces Heroica, Puebla de Zaragoza, a 31 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

AMANDA GÓMEZ NAVA

LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL RESGUARDO DE VEHÍCULOS OFICIALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO CONCURRENTES 2020 - 2021.